
	EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P "EPJ" NIT: 900.045.268-5 CONTRATO DE SUMINISTROS No. 200-06-08-004	1. Código:
		Versión: 01
		Página 1 de 6

**CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO ENTRE EPJ S.A. E.S.P. Y JUAN DAVID RESTREPO NOREÑA
REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO FERCOM COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA S.A.S
(28 DE ABRIL DE 2026)**

CONTRATANTE	EPJ S.A. E.S.P. JARDÍN, ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CARRERA 3 No. 10 - 18
NIT:	900.045.268 - 5
CONTRATISTA	FERCOM COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA S.A.S
CEDULA DE CIUDADANIA O NIT	901.037.375.-5
OBJETO	SUMINISTRO DE ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL ARREGLO DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y RECICLAJE EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ALC-100-24-01-002 DEL 2026 (CONTRATO PGIRS).
DURACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA VIGENCIA DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO
VALOR TOTAL	SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$7.560.430)
C.D.P	No 00131 DEL 28 DE ABRIL DE 2026
C.R.P	No 00131 DEL 28 DE ABRIL DE 2026
FORMA DE PAGO	EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE ACTAS DE AVANCE PREVIA PRESENTACION DEL INFORME Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, SU ALCANCE Y LAS DEMAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO ACOMPAÑADA DE LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE HUBIERE LUGAR, COPIA DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.
CIUDAD Y FECHA	JARDÍN, ANTIOQUIA, ABRIL 28 DE 2026
SUPERVISOR	ESTARÁ EN MANOS DEL GERENTE O QUIEN ESTE DELEGUE.

Entre los suscritos a saber la señora **Astrid Yohana Quintero Vargas** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.242.685** de Envigado, Antioquia, en su calidad de Gerente de las EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A E.S.P. "EPJ", cargo para el cual fue designado como tal mediante Acta 001 de la Junta Directiva del 14 de enero de 2026 y por tanto facultado estatutariamente para obrar en nombre y representación Legal de esta identificada con Nit. Número 900.045.268-5, escritura No. 305 del 08 de septiembre de 2005 de la notaría única de Jardín, Empresa debidamente constituida e inscrita según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y quien en adelante se denominará CONTRATANTE, y de otra parte el señor **JUAN DAVID RESTREPO NOREÑA**, identificado con C.C **71.743.577** representante Legal de la FERCOM COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA SAS NIT 901.037.375-5 y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA. Hemos decidido celebrar el presente contrato de suministros previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) El artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º de la ley 689 de 2001 que determina que los contratos que celebran las entidades estatales que presten servicios públicos no estarán

Elaboró: Juan José Agudelo Posada, Asesor Jurídico	Revisó: Astrid Yohana Quintero Vargas, Gerente	Aprobó: Astrid Yohana Quintero Vargas, Gerente
--	--	--

	EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. "EPJ" NIT: 900.045.268-5 CONTRATO DE SUMINISTROS No. 200-06-08-004	1. Código:
		Versión: 01
		Página 2 de 6


sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Estatal, salvo que esta misma ley disponga otra cosa. Que el artículo 32 de la ley 142 de 1994 determina que salvo que la Constitución Política o la ley dispongan otra cosa, los actos de las empresas de servicios públicos se regirán exclusivamente por las reglas de derecho privado y agrega la norma, que la regla precedente se aplicará inclusive a las sociedades en que las entidades oficiales son aportantes sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro de su capital social ni la naturaleza del acto o derecho que se ejerza; en conclusión, las normas por las que se rigen una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios en materia de actos y/o contratos serán enmarcados en la ley 142 de 1994 en lo pertinente, y el código de comercio y sus normas complementarias en lo no previsto en la ley 142 de 1994. Que por lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros y que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: SUMINISTRO DE ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL ARREGLO DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y RECICLAJE EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ALC-100-24-01-002 DEL 2026 (CONTRATO PGIRS)

ITEM	MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
1	PALOS	16	5 mm
2	LISTONES	36	
3	VIGA 4X4	1	5 ml
4	PERFILES METÁLICOS 4X2	16	6 ml
5	TUBOS 4"	8	
6	SEMICODOS 4"	6	
7	YE 4"	4	
8	UNIONES 4"	6	
9	CODOS 4"	4	
10	UNIONES 4"	2	
11	VARILLAS 1/2	32	
12	VARILLAS 3/8	8	
13	ALAMBRE	3	Kg
14	VARILLAS 1/2	20	
15	BLOQUES 15"	15	
16	ARENA PEGA	2	Sacos
17	CEMENTO	20	Sacos
18	ARENA CONCRETA	0,5	M3
19	TRITURADO 1/2	1,5	M3
20	PEGA PVC	0,25	
21	LIMPIADOR	0,25	
22	CLAVOS 5"	6	Libras

Elaboró: Juan José Agudelo Posada, Asesor Jurídico	Revisó: Astrid Yohana Quintero Vargas, Gerente	Aprobó: Astrid Yohana Quintero Vargas, Gerente
---	---	---


	EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P "EPJ" NIT: 900.045.268-5 CONTRATO DE SUMINISTROS No. 200-06-08-004	1. Código:
		Versión: 01
		Página 3 de 6

ITEM	MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
23	CLAVOS 3"	6	Libras
24	SOLDADURA	1	Kilo
25	MACHETE		

SEGUNDA. - OBLIGACIONES: **A.)** Para cumplir con el objeto, el CONTRATISTA se obliga para con la EPJ S.A. E.S.P. a: **a.)** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista, **b.)** Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago. **c.)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el gerente con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **d.)** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **e.)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **f.)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **g.)** Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia). **h.)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. **i.)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **j.)** Radicar las facturas de cobro por servicio prestado y efectuados dentro de los plazos convenidos. **k.)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cauce perjuicios a la administración o a terceros. **l.)** Las demás generales de ley y contenidas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y las contenidas dentro del estudio de conveniencia y oportunidad. **m.)** Garantizar la calidad del suministro y responder por ello. **n.)** Informar oportunamente sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en la prestación del servicio de suministros. **PARAGRAFO: Las entregas de los suministros aquí detallados se harán conforme a pedidos de la empresa EPJ S.A. E.S.P.- Previa presentación de la orden de autorización de suministro.** **B.)** El CONTRATANTE se obliga a: **1.)** Realizar el pago oportuno de las facturas, dentro de los cinco (05) días siguientes de la recepción de las mismas. **2.)** Solicitar duplicado de la cuenta de cobro, cuando la misma no haya llegado oportunamente. El no recibir la cuenta de cobro no lo exonera del pago, salvo que EL CONTRATISTA no haya efectuado la facturación en forma oportuna, o no haya enviado las cuentas de cobro oportunamente al contratante. **3.)** Dar aviso de los cambios de la dirección del inmueble, donde ha de remitirse la factura o cuenta de cobro **4.)** Dar aviso oportuno al contratista sobre fallas en la prestación del servicio, cuando estas se presenten. **5.)** Supervisar la correcta ejecución del objeto contractual. **6.)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **7.)** Las demás contenidas en la Ley 142 de 1994, en los Decretos y las normas expedidas por las Autoridades Competentes en la materia.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN DEL GASTO: Que para tales efectos se cuenta con un presupuesto oficial por valor de siete millones quinientos sesenta mil cuatrocientos treinta pesos M/L (**\$7.560.430**), los cuales se imputarán a los rubros: 2.1.2.02.01.004 Herramienta Menor y Elementos de Consumo - Aseo, Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00131 del 28 de abril de 2026 del presupuesto de la actual vigencia de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. EPJ.**

Elaboró: Juan José Agudelo Posada, Asesor Jurídico	Revisó: Astrid Yohana Quintero Vargas, Gerente	Aprobó: Astrid Yohana Quintero Vargas, Gerente
--	--	--

	EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P “EPJ” NIT: 900.045.268-5 CONTRATO DE SUMINISTROS No. 200-06-08-004	1. Código:
		Versión: 01
		Página 4 de 6

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Empresa podrá pagar al contratista mediante actas parciales una vez se evidencie la entrega de suministros, en cada pago el contratista debe presentar el acta parcial e informe y recibido a satisfacción por el supervisor y/o interventor del contrato, factura con copia de los pagos de seguridad social de conformidad. **PARAGRAFO 1:** De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **PARAGRAFO 2:** El acta de avance o la liquidación del contrato se realizará de acuerdo a las unidades requeridas por el precio unitario, de modo tal que el valor total del contrato se liquidará por el número de unidades solicitadas o consumidas por el valor unitario; el cual se denominará mayores y menores cantidades sin exceder el monto total del contrato. En caso de que se necesiten ítems no previstos, se calculará su precio antes del respectivo pedido y podrá hacerse u acta adicional o un cambio de ítems en el acta parcial o liquidación del contrato.

QUINTA. - DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de junio.

SEXTA. - SUPERVISIÓN Según numeral 3.2 del acuerdo 001 del 06 de diciembre de 2022 de la empresa, la Supervisión de este Contrato, por parte de la EPJ S.A. E.S.P, estará en manos Gerente o quien este delegue.

SEPTIMA: INSTRUMENTOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias o discrepancias surgidas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, de acuerdo con la ley. Para este efecto, acudirán al arreglo directo, la conciliación, la amigable composición o la transacción, según el caso.

OCTAVA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EPJ S.A E.S.P mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, le impondrá multas diarias equivalentes al cinco por mil (5x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin perjuicio de la cláusula penal.


NOVENA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, EPJ S.A E.S.P. hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

DECIMA - CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente, con la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, de otorgarse esta autorización, permanecerá intacta la responsabilidad de EL CONTRATISTA respecto de la parte del contrato que éste haya ejecutado con arreglo a sus estipulaciones. La subcontratación del objeto o parte del objeto del contrato, requerirá autorización previa y por escrito del CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 689 de 2001.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: El Contratante podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la empresa por medio de acto administrativo lo dará por terminado en el estado en que se encuentre.

Elaboró: Juan José Agudelo Posada, Asesor Jurídico	Revisó: Astrid Yohana Quintero Vargas, Gerente	Aprobó: Astrid Yohana Quintero Vargas, Gerente
---	---	---

	EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P "EPJ" NIT: 900.045.268-5 CONTRATO DE SUMINISTROS No. 200-06-08-004	1. Código:
		Versión: 01
		Página 5 de 6

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas la ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

DÉCIMA CUARTA: LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: 1) Certificado de existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. 2) Cotización o propuesta de los suministros. 3) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal de EL CONTRATISTA. 4) Disponibilidad y registro presupuestal. 5) RUT. 6) Certificado donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social. 8) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo contractual y los exigidos por mandato legal.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Según lo dispuesto en el Artículo décimo quinto en el numeral 4.2.3 la garantía única debe presentarse en todos los contratos de mayor cuantía, salvo los interadministrativos, los de empréstito, los de seguro, y los de contratación de menor cuantía y de mínima cuantía a discreción de la administración.

De acuerdo a lo anterior, el valor del presente contrato no excede la suma de 100 salarios mínimos legales vigentes y por lo tanto no se obliga a presentar garantía alguna.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL. Por medio de Resolución motivada podrá hacer uso de las facultades exorbitantes de acuerdo con la Ley 689 de 2001, ya que este contrato se rige por dicha normatividad.

DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de la EMPRESA, sino que es un CONTRATISTA, independiente y no tendrá derecho a reclamar prestaciones laborales alguna, todos los gastos de salud, pensiones, riesgos profesionales del Contratista corren a cargo del CONTRATISTA.


DÉCIMA OCTAVA: SOLEMNIDAD: Todos los acuerdos o variaciones que se efectúen entre EL CONTRATISTA y EPJ S.A. E.S.P, con relación a los servicios objeto del presente contrato, se deberán realizar por escrito y bajo las firmas de las personas autorizadas legalmente para ello.

DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMÚN ACUERDO. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, por cualquier causa, se procederá a su liquidación mediante acta que suscribirán los representantes autorizados de las partes.

VIGESIMA: RETENCIONES DE LEY: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EPJ S.A. E.S.P., para efectuar las deducciones por concepto de estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Jardín, Antioquia. Toda comunicación escrita que deba cursarse entre las partes se enviará a las direcciones que se indican a continuación, salvo que cualquiera de ellas haya informado a la otra oportunamente sobre eventuales cambios **JUAN DAVID RESTREPO NOREÑA / FERCOM COMERCIALIZADORA FERRETERIA S.A.S:** Dirección Carrera 2 #10-49 JARDÍN, ANT. Celular 3113558860 – E-mail: juandreno.dian@gmail.com. **Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S. P "EPJ":** Carrera 3 N° 10-18. Teléfono: 845 62 02 – E-mail: secretaria@epj-jardin-antioquia.gov.co.

Elaboró: Juan José Agudelo Posada, Asesor Jurídico	Revisó: Astrid Yohana Quintero Vargas, Gerente	Aprobó: Astrid Yohana Quintero Vargas, Gerente
---	---	---

	<p align="center">EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P "EPJ" NIT: 900.045.268-5</p> <p align="center">CONTRATO DE SUMINISTROS No. 200-06-08-004</p>	1. Código:
		Versión: 01
		Página 6 de 6

VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor en el Municipio de Jardín, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2026.

Astrid Y. Quintero V.
ASTRID YOHANA QUINTERO
Gerente EPJ S.A E.S.P
Contratante

Juan David Restrepo Noreña
JUAN DAVID RESTREPO NOREÑA
R.L FERCOM COMERCIALIZAFORA FERRETERIA S.A.S
Contratista

Elaboró: Juan José Agudelo Posada, Asesor Jurídico	Revisó: Astrid Yohana Quintero Vargas, Gerente	Aprobó: Astrid Yohana Quintero Vargas, Gerente
---	---	---